

**ACUERDO No. 163
24 de septiembre de 2021**

Por el cual se deroga el Acuerdo No.150 del 23 de abril de 2021 y se promulga el Reglamento para el otorgamiento de los auxilios para hijos de los asociados en condición de discapacidad y se derogan disposiciones anteriores.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LA ENERGÍA, en adelante EL FONDO, en uso de las facultades legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 4 del Estatuto – Objeto Social es responsabilidad del Fondo procurar la satisfacción de necesidades económicas, sociales y culturales de los asociados a través de la prestación de servicios,

Que, en desarrollo de las funciones establecidas en el Estatuto, corresponde a la Junta Directiva expedir los reglamentos para la prestación de los diferentes servicios, estableciendo las condiciones y modalidades, teniendo en cuenta las normas legales o reglamentarias que sobre el particular se dicten, según el artículo 6 del Estatuto,

Que de acuerdo con el artículo 7 del Estatuto los servicios de previsión, solidaridad y bienestar social, podrán extenderse a los padres, cónyuge, compañero (a) permanente, hijos y demás familiares del asociado.

Que la educación especial destinada a desarrollar la capacidad intelectual, moral y afectiva de personas que tienen algún tipo de discapacidad intelectual o física, que no pueden ser satisfechos por el sistema educativo tradicional, es bastante onerosa.

ACUERDA:

**CAPÍTULO I
INFORMACIÓN BÁSICA**

ARTÍCULO 1. OBJETIVO. El presente reglamento tiene como fin proveer un marco general y específico sobre los requisitos, evaluación y otorgamiento de las solicitudes de los asociados que se postulan a los auxilios para hijos en condición de discapacidad, que adjudica EL FONDO.

ARTÍCULO 2. RECURSOS ECONÓMICOS. Los recursos económicos semestrales provendrán de los valores que autorice la Junta Directiva con base en los lineamientos generales definidos por la Asamblea general de Asociados, resultantes de la aplicación de los excedentes del ejercicio fiscal inmediatamente anterior, de acuerdo con las partidas presupuestales aprobadas por la Junta Directiva para el Fondo de Bienestar Social.

ARTÍCULO 3. ALCANCE. El concurso para el otorgamiento del auxilio tendrá en cuenta la antigüedad del asociado y el sueldo o mesada pensional.

ARTÍCULO 4. PARTICIPANTES. Pueden participar los asociados con hijos en condición de discapacidad.

ARTÍCULO 5. VALOR AUXILIOS. El valor del auxilio es de un (1) SMLMV, hasta agotar el presupuesto.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 6. CONVOCATORIA. En las fechas establecidas semestralmente en el procedimiento respectivo aprobado por la Gerencia, deberán los aspirantes hacer entrega del “Formato solicitud auxilio hijos en condición de discapacidad” y los soportes y acreditaciones señaladas en los artículos 7 y 8 del presente Acuerdo, correspondientes al asociado o beneficiario que aplique para el auxilio respectivo.

PARÁGRAFO: Las convocatorias deberán ser ampliamente divulgadas a través de los diferentes medios de comunicación que EL FONDO tenga dispuestos para los asociados.

ARTÍCULO 7. REQUISITOS MÍNIMOS. El asociado deberá cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

1. Haber tomado el curso básico de economía solidaria, certificado con una intensidad de 20 horas.
2. Contar con un mínimo de tres (3) meses de antigüedad a la fecha de radicación de los documentos.
3. El asociado deberá encontrarse al día en sus obligaciones con EL FONDO y no estar incurso en investigaciones disciplinarias.
4. En el caso de que la madre y el padre sean asociados y presenten solicitud por el mismo hijo, si éste resulta favorecido, se otorgará un solo auxilio, y se tomarán para la evaluación los datos del padre o la madre que obtenga mayor puntaje. En el evento que el puntaje de los padres sea el mismo, se entregará a cada uno el 50% del auxilio correspondiente.
5. Por grupo familiar, solamente participa uno de sus miembros.
6. Contar con la última actualización de datos de SARLAFT.

ARTÍCULO 8. DOCUMENTOS REQUERIDOS. Los aspirantes al auxilio para hijos en condición de discapacidad deberán radicar la solicitud en www.fondoenergia.com en la OFICINA VIRTUAL, durante el plazo de la convocatoria, adjuntando en formato PDF, los siguientes documentos, para que la solicitud pueda ser tenida en cuenta en el proceso de evaluación:

1. Formato de “Solicitud Auxilio Hijos en Condición de Discapacidad” debidamente diligenciado.
2. Fotocopia del Registro Civil de Nacimiento, para el hijo(a) del asociado o copia de la sentencia de adopción en el cual aparezca el nombre de los padres.
3. Certificación de discapacidad emitida por la Entidad Prestadora de Salud EPS, Entidad Administradora de Riesgos Laborales ARL o soporte profesional equivalente donde se confirme el tipo de discapacidad médica.
4. Último comprobante de pago de nómina. En el caso de pensión compartida, se deben presentar los comprobantes tanto de la empresa que genera el vínculo de

asociación, como de Colpensiones, con el fin de tener en cuenta el total de la mesada pensional.

5. Adjuntar el certificado de acreditación del curso básico de economía solidaria de una intensidad mínima de veinte (20) horas. Quienes no lo hayan tomado, EL FONDO les brindará las herramientas necesarias para que lo efectúen virtualmente.

PARÁGRAFO: El FONDO se reserva el derecho de verificar la información contenida tanto en el “Formato Solicitud Auxilio Hijos en Condición de Discapacidad” como de los documentos exigidos y allegados.

ARTÍCULO 9. CRITERIOS DE SELECCIÓN. Se llevará a cabo mediante la calificación de las solicitudes válidas recibidas, a partir de los siguientes aspectos:

Criterios de Selección	Puntaje
Antigüedad como asociado	60
Sueldo básico o mesada	40
Total	100

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 10. RESPONSABILIDAD DEL PROCEDIMIENTO. El procedimiento de evaluación y adjudicación contemplados en el presente Reglamento estará a cargo del Comité de Educación o la comisión transitoria que la Junta Directiva designe, en caso de que el primero no se encuentre integrado o sesionando.

ARTÍCULO 11. EVALUACIONES. Las evaluaciones se efectuarán teniendo en cuenta los siguientes aspectos, entre los cuales se completará un puntaje de 100 puntos:

1. **Asignación puntaje por antigüedad como asociado:** máximo sesenta (60) puntos, así:

Antigüedad del asociado en el Fondo	Puntos
>= 3 meses y <= 4 años	10
> 4 años y <= 6 años	20
> 6 años y <= 8 años	30
> 8 años y <= 10 años	40
> 10 años y <= 12 años	50
> 12 años	60

2. **Asignación puntaje por sueldo o mesada:** se calificará en términos de salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) a la fecha de la convocatoria. Máximo cuarenta (40) puntos:

Sueldo o Mesada	Puntos
Entre 1 SMLMV y <= 2 SMLMV	40
> 2 SMLMV y <= 4 SMLMV	30
> 4 SMLMV y <= 6 SMLMV	20
> 6 SMLMV y <= 8 SMLMV	10
> 8 SMLMV	5

Para mayor claridad a continuación se presenta un ejemplo para el informe "Resultado de la evaluación", el cual se anexará al Acta de evaluación correspondiente, debidamente firmada por los integrantes del Comité de Educación o de la comisión transitoria nombrada por la Junta Directiva, junto con toda la información recibida de los asociados que se postularon:

Nombre	Condiciones	Antigüedad como asociado	Sueldo básico o mesada	Puntaje	Puesto
Asociado x	Antigüedad de 10 años, Sueldo de 3 SMLMV	40	30	70	1
Asociado y	Antigüedad de 5 años, Sueldo de 1,5 SMLMV	20	40	60	3
Asociado z	Antigüedad de 13 años, Sueldo de 10 SMLMV	60	5	65	2

PARÁGRAFO: En caso de empate en el puntaje final resultante entre dos o más aspirantes, y que el presupuesto resultara insuficiente, el auxilio se distribuirá proporcionalmente entre los asociados.

ARTÍCULO 12. ADJUDICACIONES. Una vez efectuadas todas las evaluaciones, las adjudicaciones serán otorgadas entre los aspirantes con mayores puntajes, hasta que se agote el correspondiente presupuesto.

PARÁGRAFO: Cualquier asociado tendrá derecho a la revisión del puntaje asignado, para tal efecto, debe remitir comunicación por escrito a través de una PETICIÓN en el módulo PQRS de la OFICINA VIRTUAL en www.fondoenergia.com, con los documentos que soporten dicha solicitud. Previo análisis del Comité de Educación, la Junta Directiva tomará la decisión pertinente.

CAPÍTULO IV

GENERALIDADES

ARTÍCULO 13. DESEMBOLSO DE LOS AUXILIOS A ASOCIADOS CON HIJOS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD. Cumplido los anteriores trámites de adjudicación, el Comité de Educación o la comisión transitoria nombrada por la Junta Directiva, entregará a la Gerencia toda la información y anexos con el fin de que proceda al debido reconocimiento a los asociados beneficiados.

ARTÍCULO 14. SUSPENSIÓN. Son causales de suspensión definitiva de un asociado para concursar y acceder a los auxilios para hijos en condición de discapacidad previstos en EL



FONDO, cuando se presente adulteración de documentos o presentación de información falsa.

PARÁGRAFO: La anterior suspensión no exime al asociado de las sanciones que por este hecho se deriven, de acuerdo con lo señalado al respecto en el Estatuto de EL FONDO.

ARTÍCULO 15. PUBLICACIÓN. Mediante presentación a los diferentes estamentos de EL FONDO se darán a conocer las disposiciones aquí contempladas.

ARTÍCULO 16. VIGENCIA. El presente reglamento tiene vigencia a partir del 24 de septiembre de 2021, según aprobación de la Junta Directiva, en su sesión ordinaria de la misma fecha, según consta en el Acta No. 367.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARCO ARTURO PRADA NARIÑO
Presidente Junta Directiva

CECILIA ELYIRA PERILLA RUIZ
Secretaria Junta Directiva

GESTIÓN DEL CAMBIO

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS
16-02-2018	1	Creación Reglamento
22-02-2019	2	Se establece curso de economía solidaria obligatorio
21-06-2019	3	Concurso semestral
15-05-2020	4	Inclusión excepciones por COVID-19
23-04-2021	5	Ajustes al Reglamento
20-08-2021	6	Deroga Acuerdo 150 y crea nuevo Acuerdo

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Analista de Operaciones I	Gerencia y Jefe Administrativo y Financiero	Junta Directiva – Acta 367 24-09-2021